



ARTURO ALEGRÍA GARCÍA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL PERÚ

El congresista de la República Arturo Alegría García, que suscribe como integrante del Grupo Parlamentario de Fuerza Popular, en uso de las facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 22, literal c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

FORMULA LEGAL

El Congreso de la Republica; Ha dado la Ley siguiente:

LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL PERÚ

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer el marco normativo para la prevención, detección, control y gestión integral de incendios forestales en el territorio nacional, promoviendo la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno y la participación activa de la sociedad civil.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

Las disposiciones de la presente ley son de obligatorio cumplimiento en todo el territorio de la República y son aplicables a entidades públicas, privadas, comunidades locales y pueblos indígenas.

TÍTULO II FORTALECIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL

Artículo 3. Actualización y Desarrollo Normativo

El Estado, a través del Ministerio del Ambiente (MINAM) y en coordinación con los gobiernos regionales y locales, desarrollará y actualizará las políticas y reglamentos que regulen la prevención y gestión de incendios forestales, asegurando su alineación con estándares internacionales.

Artículo 4. Definición de Responsabilidades

Se establecen las siguientes responsabilidades:

- a) Gobierno Nacional: Formular políticas, planes y programas nacionales; establecer normas técnicas y estándares; y coordinar acciones intersectoriales e internacionales.
- b) Gobiernos Regionales: Elaborar y ejecutar planes regionales de prevención y gestión; coordinar con gobiernos locales y comunidades; y supervisar el cumplimiento de las normativas.
- c) Gobiernos Locales: Implementar acciones locales de prevención y respuesta; promover la participación comunitaria; y colaborar con autoridades regionales y nacionales.

Artículo 5. Integración en Políticas de Desarrollo

Los planes de manejo forestal y desarrollo rural deberán incluir estrategias de prevención y gestión de incendios, promoviendo prácticas sostenibles y resilientes al cambio climático.

TÍTULO III MONITOREO Y ALERTA TEMPRANA

Artículo 6. Sistemas de Monitoreo Continuo

Se implementarán sistemas de monitoreo continuo utilizando tecnología satelital, drones y otras herramientas avanzadas para la detección temprana de incendios forestales.

Artículo 7. Red de Alerta Temprana

Se establecerá una red nacional de alerta temprana que integrará a comunidades locales, autoridades locales, regionales y nacionales, permitiendo una respuesta rápida y coordinada ante la detección de incendios.

TÍTULO IV CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES

Artículo 8. Capacitación de Comunidades y Brigadas

El Ministerio del Ambiente, en coordinación con entidades especializadas, capacitará a comunidades locales y brigadas forestales en técnicas de prevención y combate de incendios, garantizando el equipamiento adecuado para su actuación efectiva. El Ministerio de Economía y Finanzas habilitará los recursos necesarios para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo.

Artículo 9. Creación de Brigadas Comunitarias

Los gobiernos locales promoverán la formación de brigadas comunitarias que colaboren con las tareas de vigilancia, prevención y control de incendios forestales. El Ministerio de Economía y Finanzas aprobará un plan de incentivos presupuestales en beneficio de los gobiernos locales que impulsen e implementen programas de formación de brigadas comunitarias de vigilancia, prevención y control de incendios forestales.

TÍTULO V

CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN

Artículo 10. Campañas Masivas de Sensibilización

El Ministerio del Ambiente desarrollará campañas de educación masiva para sensibilizar a la población sobre los riesgos de los incendios forestales y prácticas preventivas.

Artículo 11. Educación Ambiental en Currículos Escolares

Se incorporará obligatoriamente la educación ambiental en los currículos escolares de todos los niveles, enfocándose en la prevención de incendios y el manejo sostenible de los recursos naturales.

TÍTULO VI

PROMOCIÓN DE PRÁCTICAS SOSTENIBLES EN AGRICULTURA Y USO DEL SUELO

Artículo 12. Incentivos para Prácticas Agrícolas Sostenibles

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobará un plan de incentivos para que los agricultores adopten prácticas que reduzcan el riesgo de incendios, así como para que se trabaje con el enfoque de la agricultura de conservación y técnicas de quema controlada bajo supervisión técnica, mediante beneficios fiscales y asistencia técnica.

Asimismo, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, se hará entrega progresiva de maquinaria pesada a los gobiernos locales de las zonas con mayor incidencia de incendios forestales, ello con la finalidad que con estos equipos se apoye a los agricultores de la zona a realizar los procesos de limpieza de tierras de forma mecanizada y así evitar las quemas controladas de terrenos agrícolas.

Artículo 13. Restauración de Áreas Degradadas

El MINAM, a través del mecanismo de ambiente sano por impuestos, fomentará la restauración y reforestación de áreas degradadas para reducir la acumulación de material combustible y mejorar la resiliencia de los ecosistemas.

TÍTULO VII FORTALECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERNACIONAL

Artículo 14. Cooperación Interinstitucional

El MINAM, a través de Resolución Ministerial, establecerá los mecanismos de cooperación entre los diferentes niveles de gobierno, instituciones académicas y organizaciones no gubernamentales para la gestión integral de incendios forestales.

Artículo 15. Participación en Acuerdos Internacionales

El Estado participará en acuerdos y convenios regionales e internacionales para la prevención y combate de incendios forestales transfronterizos, compartiendo experiencias y buenas prácticas en manejo forestal.

TÍTULO VIII FINANCIAMIENTO Y RECURSOS

Artículo 16. Asignación de Recursos

El Ministerio de Economía y Finanzas garantizará la asignación de recursos financieros necesarios en los presupuestos nacionales, regionales y locales para la implementación de las acciones previstas en esta ley, bajo responsabilidad de su titular.

Artículo 17. Fondos Especiales

Autorícese al MINAM y al MIDAGRI a crear fondos especiales y acceder a financiamiento internacional para apoyar programas y proyectos relacionados con la prevención y gestión de incendios forestales, así como para los planes de reforestación de áreas degradadas por incendios forestales.

TÍTULO IX RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 18. Infracciones y Sanciones

Se consideran infracciones a las disposiciones de esta ley, las acciones u omisiones que contravengan o incumplan las obligaciones establecidas. Las infracciones se clasifican en **leves, graves y muy graves**.

Artículo 19. Clasificación de Infracciones y Escala de Multas

1. Infracciones Leves

Son infracciones leves con Multa de **0.5 a 5 UIT**:

1. **Incumplimiento de medidas de prevención menores:** No mantener limpias de material combustible las áreas verdes privadas, facilitando riesgos menores de incendios.
2. **Desatención de avisos oficiales:** No atender o responder a las recomendaciones emitidas por las autoridades sobre prevención de incendios forestales.

2. Infracciones Graves

Son infracciones graves con multa de **5 a 20 UIT**:

1. **Quemas agrícolas no autorizadas:** Realizar quemas agrícolas sin la autorización correspondiente o sin seguir las medidas de seguridad establecidas.
2. **Obstrucción al monitoreo:** Impedir o dificultar las labores de monitoreo y vigilancia de las autoridades competentes.
3. **No conformidad con planes obligatorios:** Incumplir con la elaboración o implementación de planes de prevención y gestión de incendios cuando esté legalmente obligado a ello.

3. Infracciones Muy Graves

Son infracciones muy graves con Multa de **20 a 50 UIT**, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan:

1. **Provocar intencionalmente incendios:** Causar incendios forestales de manera deliberada.
2. **Reincidencia en infracciones graves:** Cometer una infracción grave por segunda vez en un periodo de dos años.
3. **Daño a áreas protegidas:** Realizar actividades que provoquen incendios en áreas naturales protegidas o zonas de alto valor ecológico.

Artículo 20. Circunstancias Atenuantes y Agravantes

Las sanciones podrán ser moduladas considerando:

1. **Atenuantes:** Reparación voluntaria del daño, colaboración con las autoridades, ausencia de intencionalidad.
2. **Agravantes:** Peligro para la vida humana, magnitud del daño ambiental, intencionalidad demostrada.

Artículo 21. Procedimiento Sancionador

SERFOR es la autoridad competente para iniciar el procedimiento sancionador de acuerdo con la normativa vigente, garantizando el derecho a la defensa y el debido proceso.

Artículo 22. Destino de las Multas Recaudadas

Los montos recaudados por concepto de multas serán destinados exclusivamente

a:

- a) Financiar programas de prevención y combate de incendios forestales.
- b) Capacitación y equipamiento de brigadas forestales y comunitarias.
- c) Campañas de educación y concientización ambiental.

Artículo 23. Unidad Impositiva Tributaria (UIT)

Para efectos de esta ley, las multas se calcularán en función de la **Unidad Impositiva Tributaria (UIT)** vigente al momento de la infracción.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario desde su publicación.

Segunda.- Vigencia

La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Tercera.- Obligación de recuperación y reforestación del suelo afectado

El Ministerio del Ambiente tiene la obligación de evaluar, diseñar y ejecutar los planes de reforestación y recuperación de las áreas públicas degradadas o perdidas a causa de los incendios forestales en todo el territorio nacional.

Cuarta.- Prohibición de otorgar títulos habilitantes en bosques afectados por incendios forestales

Se prohíbe el otorgamiento de títulos habilitantes o cualquier otro acto administrativo que otorgue derechos a particulares sobre los bienes públicos que hayan sido afectados por los incendios forestales en todo el territorio nacional.

Quinta.- Prohibición de entrega de concesiones forestales en donde no se haya aprobado Zonificación Forestal

Se prohíbe el otorgamiento de títulos habilitantes en las regiones que no cuenten con Zonificación Forestal aprobada a la entrada en vigencia de la presente ley.

ALZ
MAY
ZETA

Arturo Alegria Garcia

AURISTELA ORANDO

FERNANDO ESPINOZA

René Huamán

Arturo Alegria Garcia

VICTOR FLORES RUIZ



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **23** de **setiembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8968/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA; Y**
- 2. AGRARIA.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LOS INCENDIOS FORESTALES Y LA DEFORESTACIÓN

Los incendios forestales representan un problema de creciente importancia a nivel mundial y local, debido a sus graves consecuencias sobre el medio ambiente, la salud pública y la economía. En el contexto peruano, este fenómeno afecta especialmente a regiones vulnerables de la Amazonía, donde la deforestación y la falta de una adecuada gestión de los recursos naturales han incrementado la incidencia de incendios.

En el año 2020, la deforestación en el Perú alcanzó niveles alarmantes, con una pérdida de 203,272 hectáreas de bosques, un incremento del 36.95% respecto al año anterior. Departamentos como Ucayali y Loreto, que concentran gran parte de la biodiversidad del país, fueron los más afectados. Este aumento de la deforestación está relacionado con actividades humanas, como la agricultura migratoria, la tala ilegal y la expansión de monocultivos, lo que a su vez incrementa la probabilidad de incendios forestales. Las políticas públicas actuales no han logrado mitigar de manera efectiva estos eventos, generando la necesidad de una legislación más robusta que promueva tanto la prevención como el control de incendios forestales.

JUSTIFICACIÓN DE LA PRESENTE INICIATIVA

La propuesta de ley tiene como objetivo establecer un marco normativo que regule de manera más eficiente la prevención y el manejo de incendios forestales, reconociendo la necesidad urgente de proteger los ecosistemas y la biodiversidad del país. Los incendios forestales en Perú no solo resultan en la pérdida de miles de hectáreas de bosque cada año, sino que también afectan gravemente a la fauna y flora local, incluyendo especies en peligro de extinción que habitan en ecosistemas frágiles.

Uno de los factores más críticos que se busca abordar con esta ley es la falta de un sistema articulado de prevención y respuesta a incendios forestales. Las estadísticas muestran que el país carece de una coordinación eficiente entre las diferentes entidades responsables de la gestión del territorio, lo que a menudo retrasa las acciones de control y aumenta los daños.

El otorgamiento de concesiones forestales, si bien puede generar beneficios económicos, también ha demostrado ser un factor que contribuye al deterioro de los ecosistemas forestales, ya que no siempre se realiza de manera sostenible. La tala indiscriminada, sumada a la falta de control sobre las actividades en las áreas concesionadas, incrementa la vulnerabilidad de estas zonas ante incendios, al

generar acumulaciones de material combustible y degradar el equilibrio natural de los bosques, establecer como requisito para el otorgamiento de títulos habilitantes que las regiones cuenten con Zonificación Forestal resulta una imperiosa necesidad, pues, esto obligará a que las regiones que aún no cuentan con ella, puedan avanzar en el ordenamiento de su territorio, todo esto con la finalidad de hacer compatible el uso del suelo con actividades sostenibles ambientalmente y que no causen afectación en los ecosistemas.

Con esta modificación el Estado podrá concentrar sus esfuerzos en restaurar las áreas degradadas y fortalecer las capacidades institucionales necesarias para una gestión forestal responsable.

La iniciativa propuesta también responde a la necesidad de enfrentar el cambio climático. Los incendios forestales son una de las principales fuentes de emisiones de dióxido de carbono, contribuyendo significativamente al calentamiento global. En este sentido, el Perú tiene un compromiso con la comunidad internacional para reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero y esta ley busca alinearse con esas metas globales, estableciendo medidas claras para la reducción de incendios, lo que a su vez ayudaría a mitigar el impacto climático.

OBJETIVOS Y FINES PERSEGUIDOS

Protección del medio ambiente y la biodiversidad: Establecer un marco regulador que reduzca la incidencia de incendios forestales mediante la promoción de actividades sostenibles y la prohibición de prácticas agrícolas descontroladas que incrementen el riesgo de incendios, como las quemas agrícolas no reguladas.

Salvaguarda de vidas humanas y bienes: Prevenir situaciones que pongan en riesgo la vida de los pobladores que habitan cerca de áreas forestales vulnerables. Esto incluye la creación de zonas de amortiguamiento y planes de evacuación para mitigar los daños a infraestructuras, cultivos y viviendas.

Fomento de la sostenibilidad: Promover un uso responsable de los recursos naturales mediante políticas que incentiven prácticas agrícolas y forestales sostenibles. La ley fomenta la reforestación y la gestión del suelo como herramientas clave para reducir el material combustible en zonas propensas a incendios.

Mitigación del cambio climático: Crear políticas que contribuyan a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero causados por incendios forestales. La gestión de incendios será un componente clave en la lucha contra el cambio climático a nivel local y global.

Coordinación y respuesta eficiente: La ley establece la creación de un sistema nacional integrado que coordine las acciones entre los diferentes niveles de gobierno y las entidades encargadas de la prevención, control y manejo de incendios. Se propone una estructura clara de responsabilidades

para asegurar que los recursos sean movilizados rápidamente en caso de emergencia.

Concienciación y educación: Promover campañas de sensibilización dirigidas a las comunidades y sectores clave, como el agrícola, para disminuir las conductas de riesgo. Esta iniciativa también incluye la regulación de actividades como el uso de fuegos artificiales y la quema agrícola.

IMPACTO ESPERADO

La implementación de esta ley tendrá múltiples impactos positivos:

Ambientalmente: se espera una reducción significativa en la deforestación causada por incendios, lo que permitirá la recuperación de ecosistemas frágiles y la protección de la biodiversidad. Adicionalmente, al evitar la emisión de grandes cantidades de CO₂, el Perú contribuirá de manera efectiva a los esfuerzos globales para frenar el cambio climático.

Socialmente: las comunidades que viven cerca de áreas forestales estarán mejor protegidas, tanto en términos de seguridad física como de la preservación de sus medios de vida. Las acciones preventivas y de respuesta rápidas reducirán el impacto de los incendios en las viviendas, cultivos y otras infraestructuras críticas.

Económicamente: la ley reducirá las pérdidas causadas por los incendios forestales, estimadas en millones de soles anualmente, debido a la destrucción de activos y la interrupción de actividades económicas clave como la agricultura. El fortalecimiento de las prácticas sostenibles también abrirá nuevas oportunidades económicas, especialmente en sectores como la reforestación y la agricultura ecológica.

COMPATIBILIDAD CONSTITUCIONAL, LEGAL Y VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente ley se alinea con la Constitución Política del Perú de 1993, que en su artículo 67 establece que el Estado debe promover la conservación de los recursos naturales y garantizar un desarrollo ambientalmente sostenible. Además, responde a compromisos internacionales del Perú en materia de cambio climático y protección del medio ambiente, incluyendo los acuerdos de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC).

Asimismo, esta ley es consistente con los objetivos de desarrollo sostenible establecidos en el Acuerdo Nacional, donde se promueve la sostenibilidad ambiental y la lucha contra el cambio climático. Políticas como la Política de Estado N.º 19 sobre Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental buscan fortalecer la capacidad del Estado para proteger el medio ambiente y asegurar el uso sostenible de los recursos naturales, en especial en áreas de alta biodiversidad como la Amazonía.

En resumen, esta propuesta de ley es una respuesta urgente y necesaria para enfrentar los crecientes incendios forestales en el Perú. Su implementación permitirá proteger los recursos naturales, salvaguardar a las comunidades y contribuir a la lucha global contra el cambio climático. Se insta al Congreso de la República a priorizar esta legislación, dado que su impacto positivo abarca tanto el ámbito ambiental como el social y económico.

ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La Ley contra incendios forestales busca prevenir, controlar y mitigar los incendios en áreas forestales y rurales, así como establecer las obligaciones de protección medioambiental y sanciones para actividades que favorezcan estos incendios. La ley tiene como finalidad salvaguardar la integridad de los ecosistemas, proteger la biodiversidad, y reducir los daños económicos, sociales y ambientales provocados por los incendios forestales.

Actores involucrados:

Población rural: Habitantes y comunidades cercanas a áreas forestales que podrían verse afectados directamente por incendios forestales, tanto en términos de seguridad personal como de pérdidas económicas.

Propietarios de tierras y empresas agroforestales: Los propietarios de bosques y empresas del sector agrícola y forestal tendrán que adoptar medidas preventivas para evitar la propagación de incendios, y podrían ver afectadas sus actividades por las nuevas regulaciones.

Gobierno nacional y local: A cargo de la implementación, supervisión y control de la normativa, así como del fortalecimiento de las brigadas de bomberos forestales y otras entidades relacionadas con la gestión de incendios forestales.

Cuerpos de bomberos forestales y organismos de protección ambiental: Responsables de la **prevención, control y mitigación** de incendios forestales. Estos actores requieren recursos, formación y equipamiento adecuados para hacer frente a los incendios.

Organizaciones ambientales y ONGs: Colaborarán en la promoción de medidas preventivas, campañas de concienciación y, en algunos casos, en la restauración de áreas afectadas por incendios.

Identificación de los Costos:

Costos Directos

Prevención y control de incendios: Los gobiernos locales y nacionales deberán invertir en programas de prevención como la creación de cortafuegos, vigilancia con torres de observación y sistemas de detección temprana (incluyendo el uso de drones y satélites).

Formación y equipamiento de brigadas forestales: Requiere la inversión en la formación continua de brigadas especializadas en incendios forestales,

además de la adquisición de equipos especializados como camiones cisterna, helicópteros y herramientas para el control del fuego.

Campañas de concientización y educación: Se requerirá destinar fondos para campañas de sensibilización dirigidas a las comunidades rurales y propietarios de tierras sobre los riesgos y medidas preventivas frente a los incendios forestales.

Costos Indirectos

Costos operativos recurrentes: Estos incluyen los gastos en mantenimiento de equipos de prevención y control de incendios, así como los costos de patrullaje constante en las áreas forestales más vulnerables.

Impacto en las actividades agroforestales: Algunas empresas o propietarios de tierras podrían enfrentarse a restricciones sobre las actividades de quemas controladas o la necesidad de adecuar sus operaciones para prevenir incendios, lo que implica costos adicionales en el corto plazo.

Costos Intangibles

Restricciones a prácticas agrícolas tradicionales: En algunas regiones, las quemas agrícolas son una práctica común, y la ley podría imponer restricciones significativas a estas actividades, afectando culturalmente a ciertas comunidades.

Percepción de aumento en la regulación: Los propietarios de tierras podrían percibir las normativas como una carga adicional a sus actividades, lo que podría generar resistencia en la fase inicial de implementación.

Identificación de los Beneficios:

Beneficios Directos:

Reducción de la incidencia de incendios forestales: La aplicación de la ley contribuiría a una disminución notable en el número de incendios forestales, lo que protege los ecosistemas forestales, la biodiversidad y las zonas rurales adyacentes.

Ahorro en costos de restauración ambiental: La prevención de incendios evita la necesidad de grandes inversiones en la restauración de áreas quemadas, lo que genera un ahorro significativo para los gobiernos y comunidades afectadas.

Protección de la biodiversidad y el clima: La reducción de incendios forestales disminuye la pérdida de especies vegetales y animales, protegiendo los ecosistemas y contribuyendo a la mitigación del cambio climático, ya que los incendios emiten grandes cantidades de CO₂.

Beneficios Indirectos:

Estabilidad económica para las comunidades rurales: Al reducir la frecuencia de incendios forestales, se protege la actividad agroforestal, reduciendo las pérdidas económicas por destrucción de tierras cultivables y daños a infraestructuras rurales.

Mejora en la imagen del país en términos de conservación ambiental: La implementación exitosa de la ley posiciona al país como un referente en la protección medioambiental, lo que puede generar beneficios indirectos como la atracción de inversiones y turismo ecológico.

Impacto positivo en la salud pública: La disminución de incendios forestales reduce la cantidad de humo y contaminantes atmosféricos, lo que tiene un impacto positivo en la salud respiratoria de la población.

Comparación de Costos y Beneficios:

Costos:

Los costos iniciales de implementación, especialmente los relacionados con la compra de equipos y la formación de brigadas, son elevados, pero se ven compensados por la disminución de incendios y la reducción de gastos en control y extinción de incendios descontrolados.

Los costos operativos recurrentes, como el mantenimiento de equipos y vigilancia constante, son moderados, pero imprescindibles para mantener los beneficios a largo plazo.

La restricción en prácticas agrícolas tradicionales, como las quemas controladas, puede generar resistencia inicial en ciertas comunidades, pero la adopción de técnicas más sostenibles reducirá los riesgos de incendios a largo plazo.

Beneficios:

Beneficios ambientales y de biodiversidad son incalculables, ya que la ley no solo protege la flora y fauna de los ecosistemas forestales, sino que también contribuye a la mitigación del cambio climático.

Beneficios económicos a largo plazo son sustanciales, dado que la reducción de incendios forestales preserva tierras productivas, evita pérdidas en la infraestructura rural y ahorra enormes sumas en operaciones de control y extinción de incendios.

Beneficios sociales incluyen la protección de la vida humana, la reducción de enfermedades respiratorias causadas por el humo y la mejora en la calidad de vida de las comunidades rurales.

Análisis de Iniciativa de Gasto:

De acuerdo con la Sentencia 984/2021 del Tribunal Constitucional, es fundamental analizar si la ley incurriría en iniciativa de gasto.

Iniciativa de gasto: Si la ley requiere la creación o ampliación de brigadas forestales, la compra de equipos especializados o la contratación de personal no contemplado en el presupuesto vigente, podría generar una iniciativa de gasto. Sin embargo, si las acciones pueden financiarse mediante la reasignación de recursos o utilizando fondos ya existentes para la gestión de emergencias, no sería necesario generar nuevas partidas presupuestarias. Cabe destacar que, dado el impacto preventivo de la ley, los costos iniciales podrían amortizarse a largo plazo gracias a la reducción de incendios, lo que disminuiría los gastos públicos en extinción y restauración ambiental.

Conclusión ACB:

El análisis indica que los beneficios de la Ley contra incendios forestales superan considerablemente los costos. La protección del medio ambiente, la biodiversidad y las comunidades rurales, junto con la reducción de gastos en control y restauración tras incendios, justifican plenamente la inversión inicial. Los costos relacionados con la formación de brigadas y la implementación de sistemas de prevención son elevados, pero se equilibran con los beneficios a largo plazo.

La implementación de la Ley contra incendios forestales es altamente recomendable, dado su impacto positivo en la preservación ambiental, la salud pública y la reducción de pérdidas económicas.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa incorpora un régimen legal para la prevención y gestión de los incendios forestales en el Perú.